



VERBAL ESPECIAL
RA. 2019-00542

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiséis (26) de octubre de 2023

Comoquiera que el perito ANDRES MEDIA FLOREZ presento excusas consistentes en tener una audiencia programada con anterioridad para la misma fecha y hora, el juzgado considera que es del caso aceptar la excusa presentada y procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 y el numeral 9º. Del Artículo 375 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 y el numeral 9º. Del Artículo 375 del CGP, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-265108, ubicado en la calle 43 #33-237 del barrio Chiquinquirá de Barranquilla.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes – demandante y demandada, para que concurran a las actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante que comparezca a la diligencia acompañado de perito conforme lo dispone la Ley.

CUARTO: PREVENGASE a la parte demandante que, si llegados el día y hora fijados para la diligencia no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, circunstancia que deberá ser justificada so pena de las sanciones pecuniarias establecidas normativamente y el archivo del expediente.

QUINTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f0eeee7272aad2dcd7c3b20b4a3afd3b0f3fcb8d3b1cabf759b1bc2ad0b22**

Documento generado en 26/10/2023 05:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>